



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2585749

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DEROGA LA LEY No. 7.354/2024

PRESENTADO POR EL DIPUTADO NACIONAL EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

FECHA DE RECEPCIÓN: 03/JULIO/2025.-

FECHA DE ENTRADA:/JULIO/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
2. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
3. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CULTO
4. DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y ORDEN INTERNO
5. DE SALUD PÚBLICA
6. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
7. DE EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER
8. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

RICHARD AZAPI
Secretario de Proyectos en Estudio

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Asunción, de Julio del 2025

**SEÑOR
DR. RAÚL LATORRE – PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**



Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia., a los efectos de presentar el Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DEROGA LA LEY N.º 7354/2024”

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad restablecer el cambio de horario estacional en la República del Paraguay, modificando así el régimen de horario único permanente establecido por la Ley N° 7354/2024.

Desde la entrada en vigencia del horario permanente de verano, han surgido múltiples efectos adversos reportados tanto por instituciones educativas, el sector salud, autoridades de seguridad, sectores productivos rurales, como también por trabajadores de la construcción..

En el ámbito educativo, se ha registrado un incremento notable en las ausencias escolares y la impuntualidad, especialmente en zonas rurales, como consecuencia de los horarios de entrada que obligan a niños y adolescentes a iniciar sus jornadas en plena oscuridad. Esto afecta directamente al rendimiento académico y la seguridad de los estudiantes.

En materia de salud pública, los centros asistenciales reportan una mayor demanda de atención médica, especialmente por enfermedades respiratorias agravadas por las bajas temperaturas matutinas del otoño e invierno. Este fenómeno satura los servicios de salud y pone en riesgo a poblaciones vulnerables, como niños y adultos mayores.

En términos de seguridad, la oscuridad en las primeras horas del día facilita la ocurrencia de hechos delictivos y accidentes viales, comprometiendo la integridad de miles de personas que deben trasladarse a sus lugares de estudios, trabajo, u otros destinos en condiciones de escasa visibilidad.

En el sector productivo rural, especialmente el agropecuario, ha manifestado su preocupación por el impacto negativo que este horario produce en la organización de las tareas rurales, donde la luz natural es un factor clave para el inicio de actividades, afectando la productividad y la logística.

Asimismo, en el ámbito de la construcción, trabajadores y empleadores enfrentan serias dificultades operativas, ya que muchas de las tareas, en especial las que se realizan en altura, requieren condiciones óptimas de visibilidad y luz solar por razones de seguridad laboral y eficiencia técnica. La falta de claridad en las primeras horas de la mañana no solo restringe el horario operativo, sino que aumenta el riesgo de accidentes en obras, afectando directamente el desarrollo de este importante sector económico.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
03	Julio	2025
HORA: 13:45		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

7460

CONTIENE 4 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

Recibido vía Correo Electrónico



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Frente a este panorama, se considera necesario retornar al sistema de doble horario estacional, al cual la población ya acostumbraba por tantos años de vigencia y permite una mejor adecuación de la jornada diaria a las condiciones naturales de luz y temperatura, beneficiando tanto a la población urbana como rural, al tiempo de promover una mayor eficiencia energética y calidad de vida

Por tanto, con esta propuesta se busca armonizar las condiciones sociales, sanitarias, educativas, de seguridad y económicas, en favor del bienestar general de la población paraguaya.

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA
DIPUTADO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

LEY N°

**QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY Y DEROGA LA LEY N.º 7354/2024"**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Establéese el horario oficial en todo el territorio de la República del Paraguay en las zonas horarias UTC-3 para el horario de verano y UTC-4 para el horario de invierno, conforme al Tiempo Universal Coordinado proporcionado por el Patrón UTC (INTN).

Artículo 2º.- El horario oficial en todo el territorio de la República del Paraguay, conforme al Artículo 1º de la presente Ley, se implementará de la siguiente manera:

- a) El primer domingo del mes de octubre de cada año, se adelanta en 60 (sesenta minutos) la hora oficial, adoptando la zona horaria UTC-3 para el horario de verano.
- b) El cuarto domingo del mes de marzo de cada año, se atrasa en 60 (sesenta minutos) la hora oficial, adoptando la zona horaria UTC-4 para el horario de invierno.

Artículo 3º.- Una vez promulgada la presente Ley, se implementarán los horarios oficiales correspondientes.

Artículo 4º.- Derógase la ley N.º 7.354/2024 "QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", y todas las disposiciones contrarias a la presente ley. -

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.